

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

**1772** /17

Expediente: 1977/QROO/2011  
16.27S.714.1.11-282/2011  
Bitácora: 23/KV-0092/10/15

Ciudad de México,

**31 MAY 2017**

**Lic. Renán Sanchez Tajonar**

**Delegado Federal en el estado de Quintana Roo**

Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y

Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo

**Presente**

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-474/12**, con número **617** /17 a favor de **Román Antonio Canto Escalante**, respecto de una superficie de **2,134.84 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la zona hotelera sur, carretera costera Km. 8, playa Uvas, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA**

c.c.e.p.

Q.F.B. Martha García-Navas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 1977/QROO/2011  
C.A. 1627S.714.1.11-282/2011

Resolución N° **617** /17

En la Ciudad de México, a **31 MAY 2017**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-474/12**.

**RESULTANDO**

- I. Que con fecha **31 de julio del año 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Román Antonio Canto Escalante** el Título de Concesión No. **DGZF-474/12**, respecto de una superficie de **1,952.12 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la zona hotelera sur, carretera costera Km. 8, playa Uvas, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso de **modulo desmontable con toldo tipo casa de campaña para la renta de equipo de buceo y snorkel, (uso fiscal general)**, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante formato único recibido el **20 de octubre del 2015** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, **Román Antonio Canto Escalante**, solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-474/12**.
- III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Román Antonio Canto Escalante** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".
- IV. Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la 

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

*J*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

EXPEDIENTE: n° 1977/QROO/2011  
C.A. 1627S.714.1.11-282/2011

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-474/12** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Román Antonio Canto Escalante**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita;

3



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 1977/QROO/2011  
C.A. 1627S.714.1.11-282/2011

así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 15 de octubre de 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "EL CONCESIONARIO" exhibió Carta de Congruencia, Uso y Destino del Suelo con el N° de Oficio 15/023 FCT, de fecha 30 de marzo del 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cozumel, Quintana Roo.

f).- "EL CONCESIONARIO" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Román Antonio Canto Escalante** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-474/12**, en virtud de lo cual, la superficie actualmente concesionada es de **2,134.84 m<sup>2</sup> (dos mil ciento treinta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la zona hotelera sur, carretera costera Km. 8, playa Uvas, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo. **El uso autorizado** mediante el título de concesión actualmente es el consistente en: **Módulo desmontable con toldo tipo casa de campaña para la renta de equipo de buceo y snorkel y módulo desmontable con toldo tipo casa de campaña para actividades turísticas, instalación de camastros, sillas, mesas y sombrillas** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" se clasifica como uso general. **Las construcciones** que se autorizan mediante la presente autorización consisten en: **Módulo desmontable con toldo tipo casa de campaña para actividades turísticas, 100 camastros individuales, 6 camastros triples, 80 sillas, 100 mesas y 100 sombrillas.**

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

EXPEDIENTE: n° 1977/QROO/2011  
C.A. 1627S.714.1.11-282/2011

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	501011.829	2261161.733
PM2	501009.455	2261159.519
PM3	501002.580	2261139.601
PM4	501001.196	2261135.917
PM5	500992.270	2261114.499
PM6	500991.459	2261112.192
PM7	500979.522	2261090.770
PM8	500975.514	2261083.679
PM9	500971.375	2261076.151
ZF9	500990.006	2261068.498
ZF8	500992.985	2261073.844
ZF7	500996.992	2261081.035
ZF6	501009.761	2261103.949
ZF5	501010.950	2261107.331
ZF4	501019.793	2261128.551
ZF3	501021.398	2261132.820
ZF2	501026.737	2261148.289
ZF1	501032.185	2261153.371
PM1	501011.829	2261161.733

**SUPERFICIE: 1,907.33 m²**

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM6	500990.315	2261068.371
TGM7	501009.350	2261097.468
TGM8	501020.364	2261121.047
TGM9	501032.870	2261152.636
TGM10	501032.997	2261153.037
ZF1	501032.185	2261153.371
ZF2	501026.737	2261148.289
ZF3	501021.398	2261132.820



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 1977/QROO/2011  
C.A. 1627S.714.1.11-282/2011

ZF4	501019.793	2261128.551
ZF5	501010.950	2261107.331
ZF6	501009.761	2261103.949
ZF7	500996.992	2261081.035
ZF8	500992.985	2261073.844
ZF9	500990.006	2261068.498
TGM6	500990.315	2261069.371

**SUPERFICIE: 224.51 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 2,134.84 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión, están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDO.- "EL CONCESIONARIO"** deberá ejecutar la inversión presupuestada en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión con el monto mínimo de \$ 45,000.00, cantidad que fue señalada por el mismo, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**QUINTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"EL CONCESIONARIO"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**EXPEDIENTE: n° 1977/QROO/2011  
C.A. 1627S.714.1.11-282/2011**

previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a Román Antonio Canto Escalante.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente **1977/QROO/2011** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*CSB.